



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000001

ESCRITURA NÚMERO

FACTURA: 001603

2015

17

02

03

P0828

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

OTORGADA POR

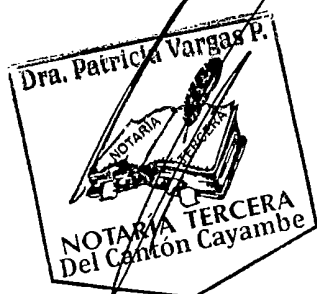
JUAN DIEGO MOSQUERA LECHON Y OTROS

CUANTIA: \$ 1.040,00

DI 2 COPIAS

R.L.

En la ciudad de Cayambe, Cabecera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día veintiocho de abril del año dos mil quince, ante mí Doctora PATRICIA VARGAS PADILLA, Notaria Tercera del Cantón Cayambe, comparecen, los señores: Juan Diego Mosquera Lechón, de estado civil soltero; María Ermelinda Castillo Pujota, de estado civil divorciada; Luis Oswaldo Farinango Ulcuango, de estado civil soltero; Miguel Angel Carrillo Ulcuango, de estado civil soltero; Henry



Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

Mauricio Pillajo Imbaquingo, de estado civil soltero; Amilcar Rosalino Pillajo Imbaquingo, de estado civil casado; Danny Maricela Quevedo Aveiga, de estado civil soltera; Mario Geovanny Morales Fernandez, de estado civil soltero; Víctor Fabián Quinga Gómez, de estado civil casado; Jorge Leonardo Tuquerres Calugullín, de estado civil casado; Iván Patricio Tuquerres Cuascota, de estado civil soltero; Luis Alfredo Morales Iguago, de estado civil soltero; y Segundo José Quinga Gómez, de estado civil divorciado, por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: MOSQUERA LECHON JUAN DIEGO, soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cinco ocho cero cuatro cuatro uno; CASTILLO PUJOTA MARIA ERMELINDA, divorciada con cédula de ciudadanía número uno

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



0000002

Dra. Patricia Vargas Padilla

siete uno seis dos dos siete cuatro seis cinco; FARINANGO UL-
CUANGO LUIS OSWALDO, soltero, con cédula de ciudadanía
número uno siete uno uno nueve cinco cuatro cero cero seis;
CARRILLO ULCUANGO MIGUEL ANGEL, soltero, con cédula de
ciudadanía número uno siete uno siete tres siete cuatro siete
dos cero; PILLAJO IMBAQUINGO HENRY MAURICIO, soltero,
con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho nueve uno
tres uno tres ocho; PILLAJO IMBAQUINGO AMILCAR ROSALI-
NO, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete dos ce-
ro uno uno siete dos cinco seis; QUEVEDO AVEIGA DANNY
MARICELA, soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete
dos cuatro cuatro tres ocho siete nueve nueve; MORALES FER-
NANDEZ MARIO GEOVANNY, soltero, con cédula de ciudadanía
número uno siete dos dos cinco ocho cero seis cinco nueve;
QUINGA GOMEZ VICTOR FABIAN, casado, con cédula de ciu-
dadanía número uno siete uno tres seis uno dos cero cinco siete;
TUQUERRES CALUGULLIN JORGE LEONARDO, casado, con
cédula de ciudadanía número uno cero cero cero siete cuatro
tres ocho tres nueve; TUQUERRES CUASCOTA IVAN PATRI-
CIO, soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno
cuatro siete ocho uno nueve nueve dos; MORALES IGUAGO
LUIS ALFREDO, soltero, con cédula de ciudadanía número uno
cero cero tres siete tres cuatro cero ocho dos; QUINGA GOMEZ
SEGUNDO JOSE, divorciado, con cédula de ciudadanía número
uno siete uno tres seis uno dos cero tres dos. Los comparecien-
tes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domici-
liados en el cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, hábiles

*Notaría Tercera del Cantón Cayambe*



Dra. Patricia Vargas Padilla

para contratar y obligarse.- SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las leyes ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la misma.- TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO 1: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: Artículo 1.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se Constituye es COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA AMERICAMIONETAS S.A.- Artículo 2.- DOMICILIO:- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.- Artículo 3.- OBJETO:- La Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicio de TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA cumpliendo con lo que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento y las disposiciones emitidas por los organismos competentes en esta materia y el GADIP Municipal de Cayambe. Para el cumplimiento de su finalidad la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social.- Artículo 4.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



0000003

Dra. Patricia Vargas Padilla

General de Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO

II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES- Artículo 5.- CAPITAL Y

LAS ACCIONES.- El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía se lo realiza en numerario por el valor de MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1040,00), divididos en cincuenta y dos acciones ordinarias nominativas de VEINTE DOLARES (US\$ 20,00) cada una, capital que

podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo: 6.- DE LAS ACCIONES Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al CINCUENTA Y DOS y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo: 7.- DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES:- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular la acción o título previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado ó acción anulada. Artículo

8.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas.

En caso de que por orden judicial ó por otra causa, una acción o

*Notaría Tercera del Cantón Cayambe*



Dra. Patricia Vargas Padilla

varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos ellos deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir a la Junta General de accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas. Artículo 9.- Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. Artículo 10.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo 11.- NORMA GENERAL:- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo 12.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. Artículo 13.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

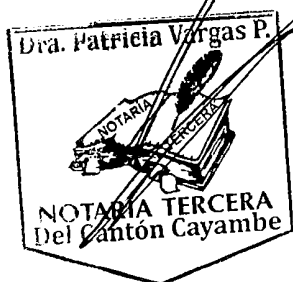
Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000004

ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido. Artículo 14.- DEL QUÓRUM: Para constituir quórum en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta- poder. Artículo 15.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo 16.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte las actas correspondientes de los puntos o resoluciones acorda-



Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

das, con la finalidad de ser aprobada y entren en vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente, Gerente General Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha reunión. Artículo 17.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Artículo. 18.- Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. Artículo 19.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán Dos años en el ejercicio de sus funcio-

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000005

nes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE: GENERAL: Artículo 20.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser o no accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo sus funciones las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en estos Estatutos; d) Velar por la



Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

marcha de los negocios de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos. El presidente permanecerá en su cargo, hasta ser legalmente reemplazado. Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c) Elaborar el presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general, todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)

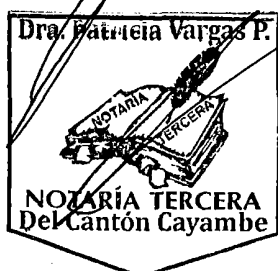
Notaría Tercera del Cantón Cayambe



0000006

Dra. Patricia Vargas Padilla

Las demás atribuciones que le confiere el Estatuto y la junta General de Accionistas; y, k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o título de acciones de la Compañía. Actuar en las Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta o ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado. Artículo 22.- DEL O LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas designara el o los comisarios, cada año, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. Artículo 23.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del Presidente. Artículo 24.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:

*Notaría Tercera del Cantón Cayambe*



Dra. Patricia Vargas Padilla

No.	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1	CASTILLO PUJOTA MARIA ERMELINDA	\$80,00	\$80	4.
2	FARINANGO ULCUANGO LUIS OSWALDO	\$80,00	\$80	4 .
3	PILLAJO IMBAQUINGO HENRY MAURICIO	\$80,00	\$80	4 .
4	MORALES FERNANDEZ MARIO GEOVANNY	\$80,00	\$80	4.
5	QUINGA GOMEZ VICTOR FABIAN	\$80,00	\$80	4
6	TUQUERRES CALUGULLIN JORGE LEONARDO	\$80,00	\$80	4
7	MOSQUERA LECHON JUAN DIEGO	\$80,00	\$80	4
8	CARRILLO ULCUANGO MIGUEL ANGEL	\$80,00	\$80	4.
9	PILLAJO IMBAQUINGO AMILCAR ROSALINO	\$80,00	\$80	4
10	QUEVEDO AVEIGA DANNY MARICELA	\$80,00	\$80	4.
11	TUQUERRES CUASCOTA IVAN PATRICIO	\$80,00	\$80	4
12	MORALES IGUAGO LUIS ALBERTO	\$80,00	\$80	4.
13	QUINGA GOMEZ SEGUNDO JOSE	\$80,00	\$80	4,
	TOTAL	\$1040,00	\$1040,00	52

Dicho capital social se depositará en una Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional, comprometiéndose los accionistas, una vez inscrita la compañía, a elaborar un balance inicial en el que constará dicho aporte. Artículo 25.- REPARTO DE UTILIDADES.- Los accionistas convienen en realizar el reparto de las utilidades, al finalizar cada año de ejercicio fiscal, para lo cual de existir las mismas se dividirá equitativamente a cada socio tomando en consideración el número de acciones, para lo cual deberá ceñirse a lo establecido por la ley de compañías. DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía además estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. Artículo 26.- Los Permisos de

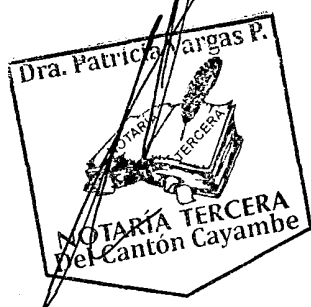
Notaría Tercera del Cantón Cayambe



0000007

Dra. Patricia Vargas Padilla

Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio comercial de transporte en carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 27.-La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Artículo 28.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo 29.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos deberán en forma previa cumplirlas. Artículo 30.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte en carga liviana serán autorizado por los respectivos organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo 31.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Artículo 32.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. CUARTA: DECLARACION JURAMEN-

*Notaría Tercera del Cantón Cayambe*



Dra. Patricia Vargas Padilla

TADA- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía que consta detallado en el cuadro de integración de capital, en una institución bancaria del sistema financiero nacional; que están de acuerdo en la forma como se ha integrado el capital de la compañía. Además declaran bajo juramento los accionistas que están de acuerdo con la totalidad de la presente escritura pública y con todo lo estipulado en ella. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes aplicables vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. CLAUSULA ESPECIAL DE ESTILO.- DECLARACION.- Las partes contratantes declaran bajo juramento legal lo siguiente: a) Que la documentación presentada para la legalización de la presente escritura es real, auténtica, que ha sido obtenida de manera lícita y que ha sido revisada y aceptada por las partes contratantes sin que la Notaría tenga responsabilidad por el origen y contenido de los mismos; y b) Que el dinero con el cual han cancelado los derechos notariales ha sido obtenido por medios legítimos ajenos a cualquier actividad ilícita; eximiendo totalmente a la señorita Notaria de toda responsabilidad que se genere por este concepto. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Centeno, con matrícula profesional Diecisiete guión dos mil siete guión doscientos sesenta y siete del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000008

fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.



Juan Diego Mosquera Lechón

Juan Diego Mosquera Lechón
C.C.: 171758044-1

María Ermelinda Castillo Pujota

María Ermelinda Castillo Pujota
C.C.: 171682746-5



Luis Oswaldo Farinango Ulcuango

Luis Oswaldo Farinango Ulcuango
C.C.: 171195400-6



Miguel Angel Carrillo Ulcuango

Miguel Angel Carrillo Ulcuango
C.C.: 171737472-0



Henry Mauricio Pillajo Imbaquingo

Henry Mauricio Pillajo Imbaquingo
C.C.: 171841313-8



Amilcar Rosalino Pillajo Imbaquingo

Amilcar Rosalino Pillajo Imbaquingo
C.C.: 172011725-6



Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

[Firma]

Danny Maricela Quevedo Aveiga
C.C.: 172443879-9

[Firma]

Mario Geovanny Morales Fernandez
C.C.: 172258065-9

[Firma]

Víctor Fabián Quinga Gómez
C.C.: 171361205-7

[Firma]

Jorge Leonardo Tuquerres Caluguillín
C.C.: 100074383-9

[Firma]

Iván Patricio Tuquerres Cuascota
C.C.: 171478139-2

[Firma]

Luis Alfredo Morales Iguago
C.C.: 100373408-2

[Firma]

Segundo José Quinga Gómez
C.C.: 171361203-2

LA NOTARIA

Notaria Tercera del Cantón Cayambe

Tuvia...

0000009

Juan Mosquera



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034

034 - 0036 **1717580441**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSQUERA LECHON JUAN DIEGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	
CAYAMBE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

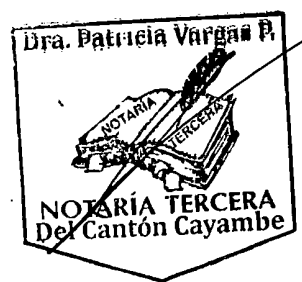
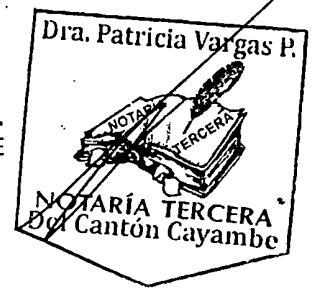
[Signature]
EJ. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Cayambe, a 28-04-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N° 171622746-5

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO PIJOTA MARIA ERMELINDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PUJOTA
FECHA DE NACIMIENTO
2018-06-26
TUPOLOGÍA
1822-09-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
V33337222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO GUMERAL JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PIJOTA CABASCANGO MARIA NAZARETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PUJOTA
2018-06-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-26




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0052
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
1716227465
CASTILLO PIJOTA MARIA ERMELINDA

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAYAMBE
0
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

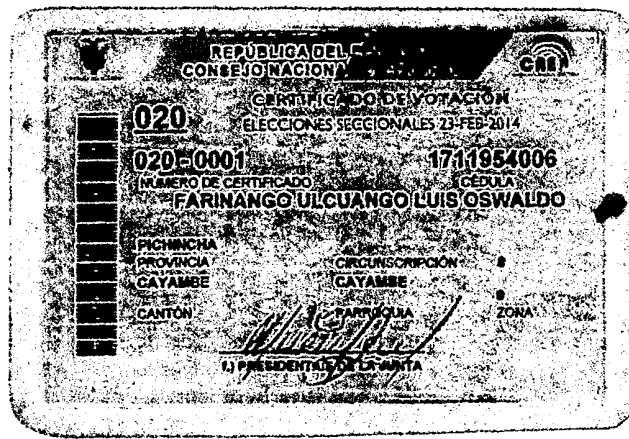
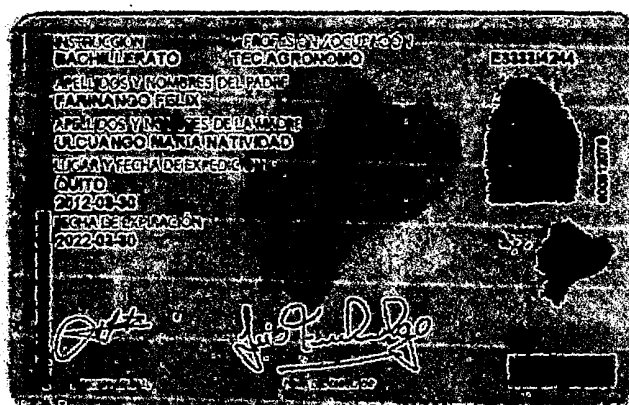
Cayambe, a 28-09-2014



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



0000010



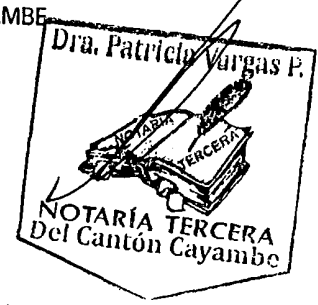
Luis Farinango

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Cayambe, a 28-04-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA N° 171737472-0

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRILLO MIGUEL ANGEL
NOMBRE DE LA MADRE
ULCUANGO ALACURA MARIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CAYAMBE
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-17
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

ECUADOR

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULCUANGO ALACURA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
CAYAMBE
2014-12-17
FECHA DE EXPIRACION
2024-12-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010-0005 **1717374720**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRILLO ULCUANGO MIGUEL ANGEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	0
CAYAMBE	ARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

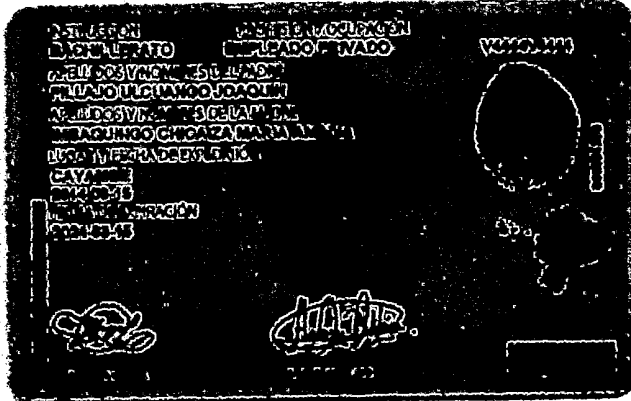
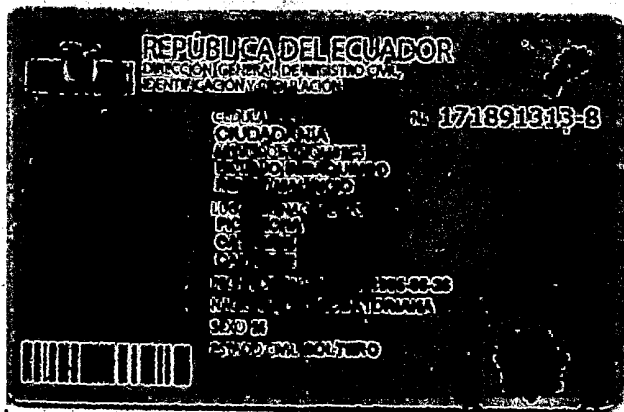
Cayambe, a 28-04-2015



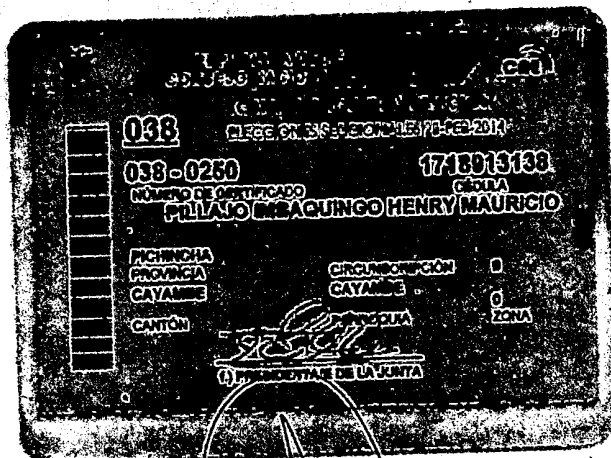
Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



0000011



Henry P. Vargas



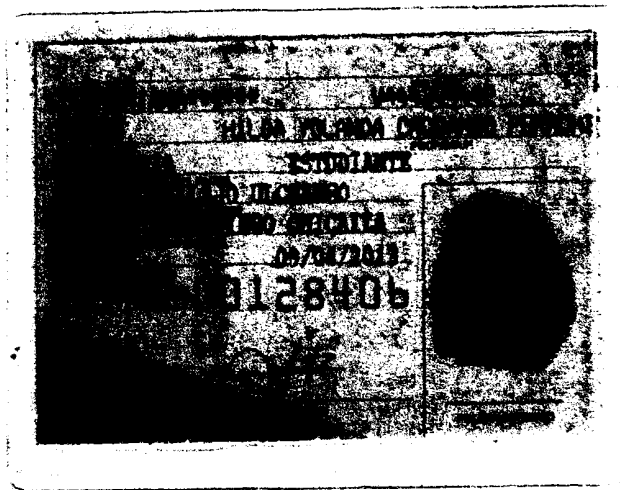
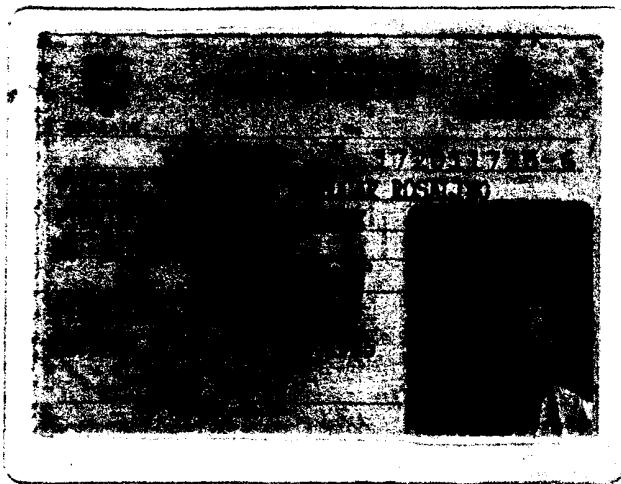
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Cayambe, a 28-06-2017



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 25 FEB 2014

004
004 - 0001 1720117258
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILAJO BARRAGUINO AMILCAR
ROBALINO

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCIÓN	
CAYAMBE	SUMAMONTALVO	1
CANTÓN	CHANGOMA	2
		ZONA

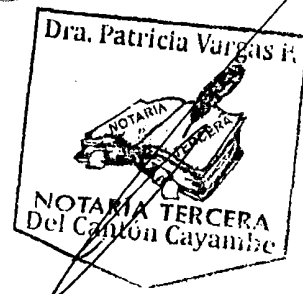
[Handwritten signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

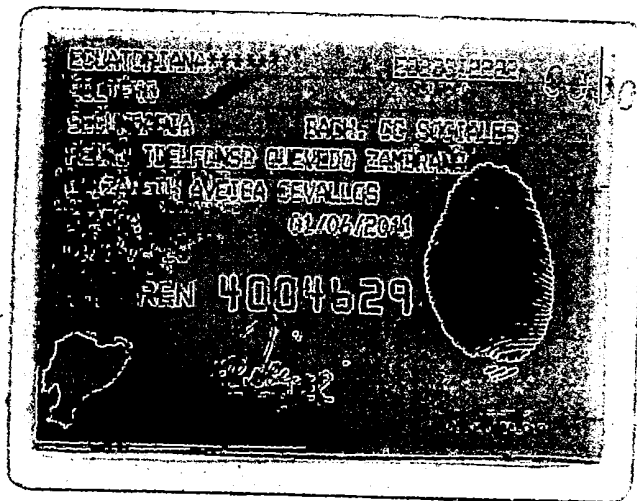
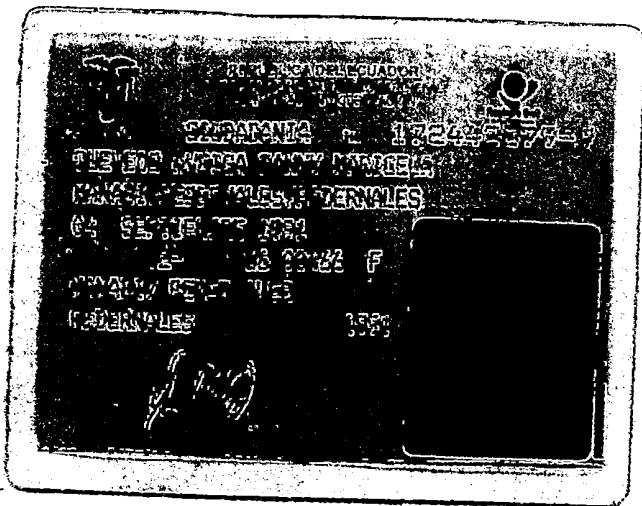
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Cayambe, a 28-04-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



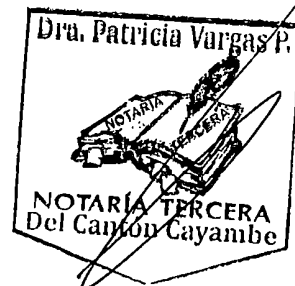


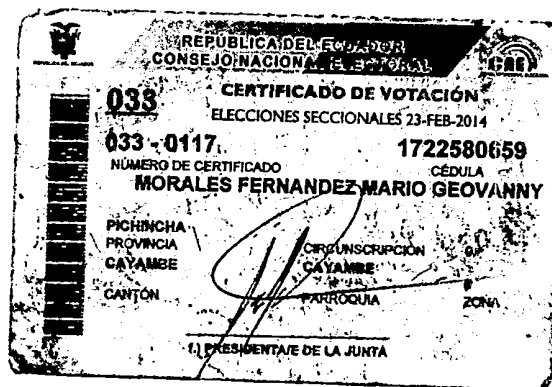
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Cayambe, a 28-01-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





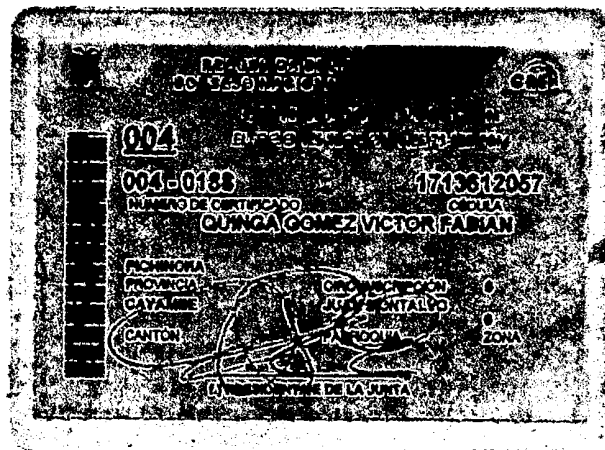
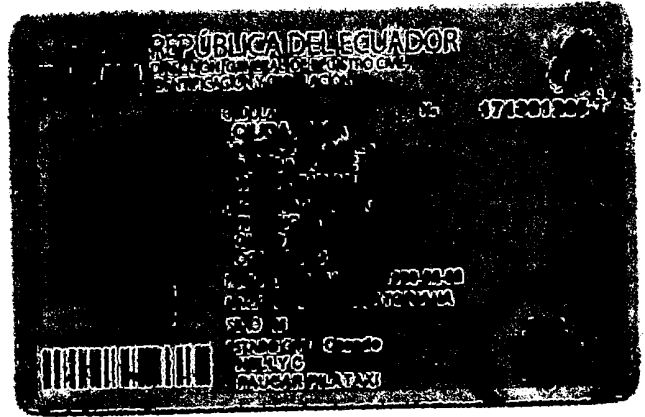
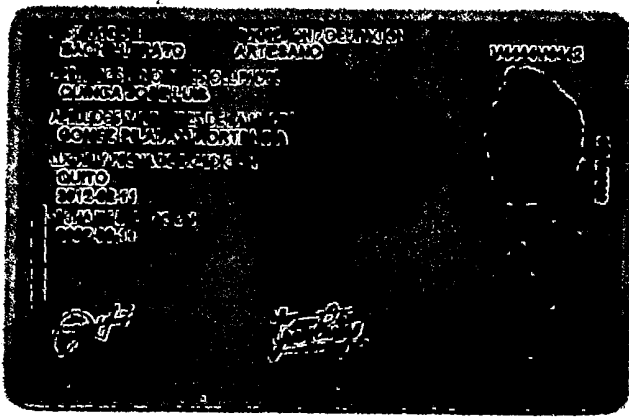
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Cayambe, a 28-04-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





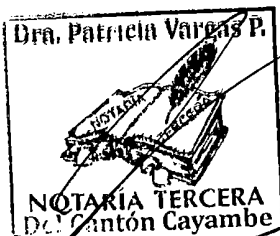
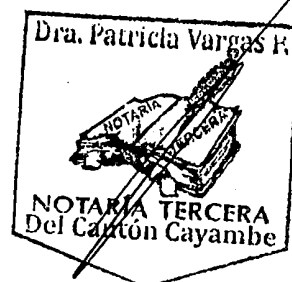
Guinca Gomez

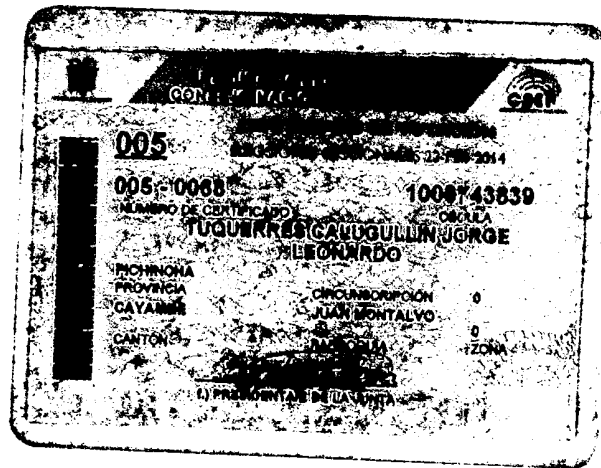
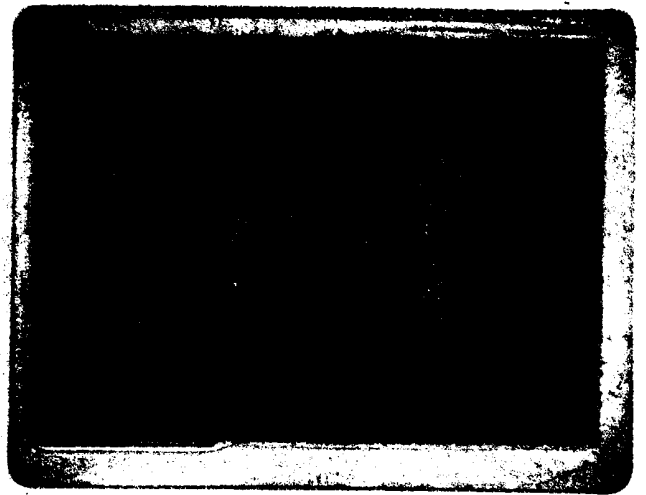
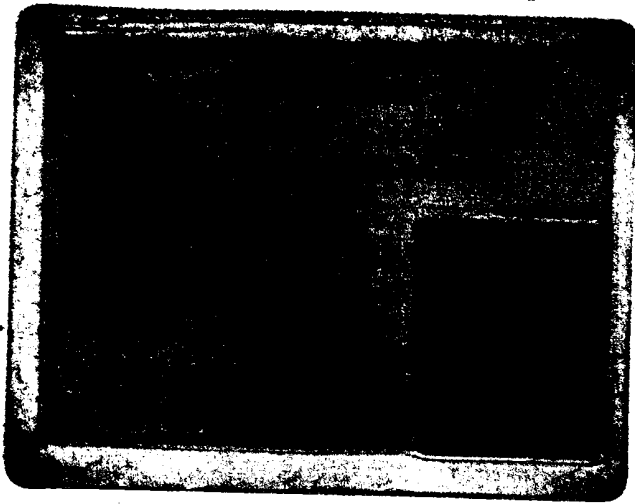
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Cayambe, a 28-08-2015



Dra. Patricia Vargas F
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





[Handwritten signature]

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Cayambe, a 28-09-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V243V422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUQUERRES CALUGULLIN JORGE LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUASCOTA GUASGUA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-14

Ivan Tuquerres

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
TUQUERRES GUASCOTA
IVAN PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

171478199-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

051

051 - 0142

NUMERO DE CERTIFICADO

1714781992

CÉDULA

TUQUERRES GUASCOTA IVAN PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAYAMBE

CANTÓN

PARROQUIA
San Sebastián

PRESEDEnte DEL COMITÉ

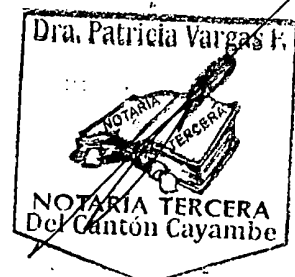
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE

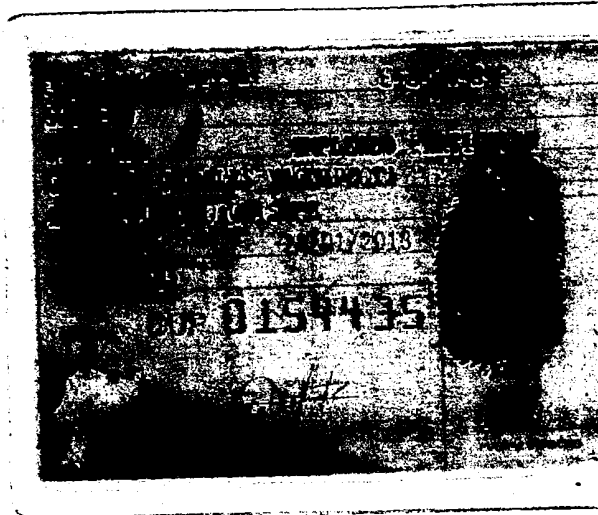
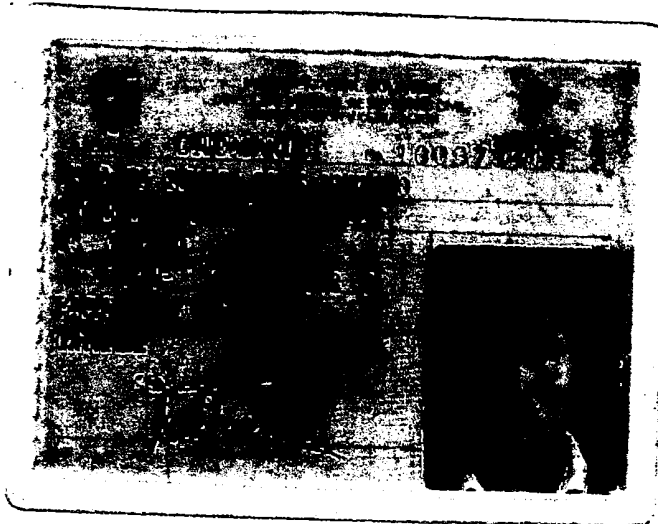
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Cayambe, a 28-04-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

033 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0125 1003734082
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORALES IGUAGO LUIS ALFREDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
CAYAMBE
PARROQUIA
ZONA

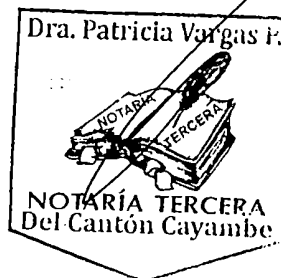
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Cayambe, a 28-04-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE: **171361203-2**

Ciudadanía: **QUINGA JOSE LUIS**
Apellidos y Nombres: **QUINGA JOSE LUIS**
CUI: **BA GOMEZ**
Código: **00000000**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO**
Fecha de Emisión: **1976-10-12**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN/OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUINGA JOSE LUIS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GOMEZ HORTENSIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2014-10-13**
2024-10-13

DIRECTOR GENERAL **FIRMANTE CALIFICADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

067-0200 **1713612032**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **067-0200**
CEDULA: **1713612032**
NOMBRE: **QUINGA GOMEZ SEGUNDO JOSE**

PROVINCIA **QUITO**
PARROQUIA **CONOCOTO**
ZONA **0**

PRESIDENTE DE LA JUNTA



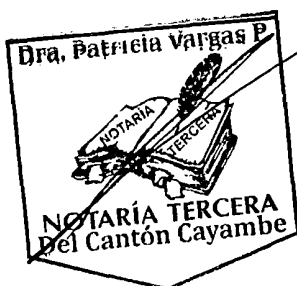
HOSEK

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Cayambe, a 28-04-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2015 11:12 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7683238

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709206070 MERA VASQUEZ ORLANDO MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA AMERICAMIONETAS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/01/2016 11:12 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

21/01/2015 10.09

0000016

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Cayambe, a 28-08-2015



Dra. Patricia Vargas P.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE





GAD Cayambe
Sumak Kawsaypak
Juntos por el buen vivir

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN N° 0015-CJ-2015-DT-GADIPMC

INFORME PREVIO DE CONSTITUCION JURIDICA

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL GAD
CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que, Mediante ingreso No. 10990 fecha 10 de octubre del 2013, el señor Agustín Alvares Estévez, en su calidad de representante de la operadora **"COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA AMERICAMIONETAS S. A."**, solicita el correspondiente informe favorable necesario para la constitución jurídica;

Que el artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio que lo realizara la ANT, las unidades administrativas regionales o provinciales, o los GAD's que hayan asumido las competencias según corresponda;

Que, mediante informe favorable aprobado en el pleno del Consejo Cantonal de fecha 21 de enero de 2015 se aprobó el informe de referencia No. 0327ª la asignación de cupos a las diferentes operadoras del cantón Cayambe.

Que, la disposición transitoria Decima Octava de la LOTTTSV, dispone los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido por el COOTAD;

Que, mediante resolución No. 022-DE-ANT-2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Agencia Nacional de Tránsito emite la mencionada resolución, PARA CERTIFICAR LA EJECUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CAYAMBE;

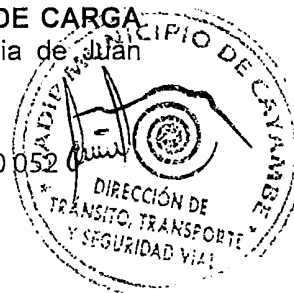
Que mediante ordenanza Municipal sancionada con fecha 24 de septiembre de 2014, en el literal j del artículo 11 autoriza a la Dirección de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del GAD Cayambe, El trámite y otorgamiento de documentos habilitantes.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la operadora **"COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA AMERICAMIONETAS S. A."**, con domicilio en la parroquia de Juan

Dir: Terán SO-54 y Sucre **Telf:** 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052

Web: www.municipiocayambe.gob.ec





GAD Municipal de Cayambe
Sumak Kawsaypak
Juntos por el buen vivir

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**
**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Montalvo, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación en le GADIP Municipal de Cayambe.
3. El informe previo emitido por la Dirección de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial del GADIP Municipal de Cayambe, no implica el derecho de reconocimiento alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás resoluciones expedidas por el organismo rector.
4. Los integrantes de la operadora **"COMPAÑÍA DE CARGA LIVIANA AMERICAMIONETAS S. A."**, que han solicitado informe previo para su Constitución Jurídica, con la nómina de TRECE (13) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C. I.
1	CARRILLO ULCUANGO MIGUEL ANGEL	171737472-0 ✓
2	CASTILLO PUJOTA MARIA ERMELINDA	171622746-5 ✓
3	FARINANGO ULCUANGO LUIS OSWALDO	171195400-6 ✓
4	MORALES FERNANDEZ MARIO GEOVANNY	172258065-9 ✓
5	MORALES IGUANGO LUIS ALBERTO	100373408-2 ✓
6	MOSQUERA LECHON JUAN DIEGO	171758044-1 ✓
7	PILLAJO IMBAQUINGO AMILCAR ROSALINO	172011725-6 ✓
8	PILLAJO IMBAQUINGO HENRY MAURICIO	171891313-8 ✓
9	QUEVEDO AVEIGA DANNDY MARICELA	172443879-9 ✓
10	QUINGA GOMEZ SEGUNDO JOSE	171361203-2 ✓
11	QUINGA GOMEZ VICTOR FABIAN	171361205-7 ✓
12	TUQUERRES CALUGULLIN JORGE LEONARDO	100074383-9 ✓
	TUQUERRES CUASCOTA IVAN PATRICIO	171478199-2 ✓



Terán SO-54 y Sucre Telf: 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 082

Web: www.municipiocayambe.gob.ec





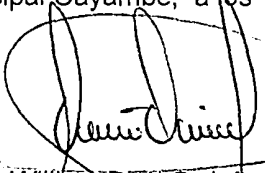
GAD Cayambe
Sumak Kawsaypak
Juntos por el buen vivir

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

5. Se deberá realizar los siguientes cambios en la minuta previa al levantamiento de la escritura pública correspondiente, estos son:
- En la cláusula primera se deberán agregar el números de cedula de todos los socios.
 - Dentro del texto del objeto elimínese la frase "las demás normas legales que le sea aplicables" póngase en su lugar la frase "disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia y el GADIP Municipal de Cayambe".
 - Agregar articulado referente a las normas de reparto de utilidades.
 - Al final de la minuta sírvase agregar los siguientes articulados:
 - ✓ Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte en carga liviana serán autorizado por los respectivos organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 - ✓ La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.
 - ✓ La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobres esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedara sometía a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la ANT y más autoridades que sea el caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Cayambe, en la Dirección de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del GADIP Municipal Cayambe, a los 14 días del mes abril del 2015.


Ing. William Paul Ordoñez Ortiz
**DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DE CAYAMBE**

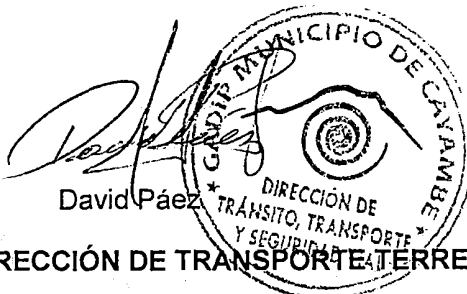




0000018
GAD Cayambe
Sumak Kawsaypak
Juntos por el buen vivir

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GADIP MUNICIPAL DE CAYAMBE**



Dir. Terán SO-54 y Sucre Telf: 022 361 591 / 022 361 832 / 022 360 052
Web: www.municipiocayambe.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

Nº 1713612057

QUINGA GOMEZ VICTOR FABIAN
CAYAMBE
CAYAMBE
CAYAMBE

QUINGA GOMEZ VICTOR FABIAN
CAYAMBE
CAYAMBE
CAYAMBE

FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NELLY C
PAUCAR PILATAXI

Dra. Patricia Vargas Padilla

INTERSECCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ARTESANO

APellidos y Nombres del Padre
QUINGA JOSE LUIS

APellidos y Nombres de la Madre
GOMEZ PILATAXI MORTENSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
FECHA DE EXPIRACION 2022-02-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

004
004 - 0188
NÚMERO DE CERTIFICADO
QUINGA GOMEZ VICTOR FABIAN

1713612057
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
JUAN MONTALVO
PARROQUIA

0
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUITA

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA PATRICIA VARGAS PADILLA ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA OTORGADA POR JUAN DIEGO MOSQUERA LECHON Y OTROS COPIA SOLICITADA POR VICTOR FABIAN QUINGA LOPEZ CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1713612057. FIRMADA Y SELLADA EN CAYAMBE A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.



DRA. PATRICIA VARGAS PADILLA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE



Notaria Tercera del Cantón Cayambe

[Signature]



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE

6000019

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 729115

Título Escritura Publica Notaria Tercera **Cantón :** Cayambe **Nombre Del Notario :** PATRICIA VARGAS PADILLA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Registro : Societario

Repertorio: 337 del 19-05-2015 11:04:01 Inscripción: 27 del 19-05-2015 11:58:47

No Identificación : 1761702 89620 COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA AMERICAMIONETAS S.A.

/ Societario / Societario /

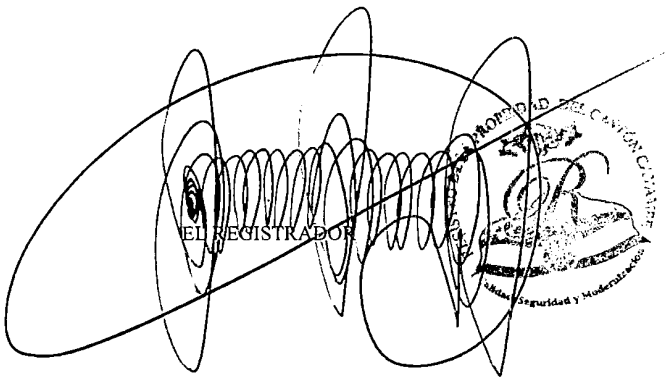
Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 1040 Acciones/Participaciones : 52 Valor : 20 Total : 1040

Descripción : COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA AMERICAMIONETAS S.A.

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	No Acc.Ini	No Acc.Fin	Valor	Id
89614	COMPAÑIA DE CARGA LIVIANA AMERICAMIONETAS S.A.	Compañia	Ninguno	52	52	1040	1761702
1716227465	CASTILLO PUJOTA MARIA ERMELINDA	Accionista	Divorciado	4	4	80	1761702
1711954006	FARINANGO ULCUANGO LUIS OSWALDO	Accionista	Soltero	4	4	80	1761702
1717374720	CARRILLO ULCUANGO MIGUEL ANGEL	Accionista	Soltero	4	4	80	1761702
1718913138	PILLAJO IMBAQUINGO HENRY MAURICIO	Accionista	Soltero	4	4	80	1761702
1720117256	PILLAJO IMBAQUINGO AMILCAR ROSALINO	Accionista	Casado	4	4	80	1761702
1722580659	MORALES FERNANDEZ MARIO GEOVANNY	Accionista	Soltero	4	4	80	1761702
1713612057	QUINGA GOMEZ VICTOR FABIAN	Accionista	Casado	4	4	80	1761702
1000743839	TUQUERRES CALUGULLIN JORGE LEONARDO	Accionista	Casado	4	4	80	1761702
1714781992	TUQUERRES CUASCOTA IVAN PATRICIO	Accionista	Soltero	4	4	80	1761702
1003734082	MORALES IGUAGO LUIS ALFREDO	Accionista	Soltero	4	4	80	1761702
1713612032	QUINGA GOMEZ SEGUNDO JOSE	Accionista	Divorciado	4	4	80	1761702
1717580441	MOSQUERA LECHON JUAN DIEGO	Accionista	Soltero	4	4	80	1761702
1724438799	QUEVEDO AVEIGA DANNY MARICELA	Accionista	Soltero	4	4	80	1761702



0000020

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Compañía de Transporte de Carga Aviónica AMERICANIDETAS S.A.*

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Cayambe

CIUDAD:

Cayambe

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Pichincha

CANTÓN:

Cayambe

CIUDAD:

Cayambe

PARROQUIA:

Juan Montalvo

BARRIO:

América

CIUDADELA:

CALLE: *Ruben Rodriguez y
13 de Abril*

NÚMERO:

S/N.

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

022/27-254.

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

americanionetas@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0998313778

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *A lado de la parada de buses de la compañía CIAYORA.*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

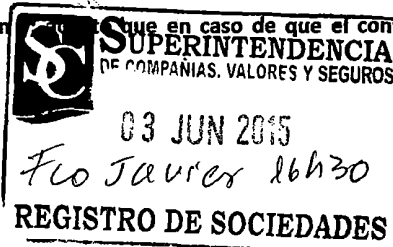
Victor Fabian Quinga Gomez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

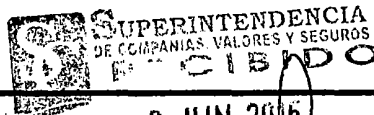
1713612057.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información. En caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



VA-01.2.1.4-F1

Ab. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO